

Universidad para la Cooperación Internacional-UCI
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Maestría en Criminología con énfasis en Seguridad
Humana

TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

“RESEÑA HISTORIOGRÁFICA DE LA POLÍTICA
CRIMINAL COSTARRICENSE, EN BUSCA DE UNA
EXPLICACIÓN A LA CÁRCEL”

Postulante:

Heldren Esther Solórzano Manzanarez

Julio 2017

Universidad para la Cooperación Internacional-UCI

Este Trabajo Final De Graduación fue aprobado por la universidad como requisito para optar al grado de Máster en Criminología con énfasis en seguridad humana.

Heldren Esther Solórzano Manzanarez

DEDICATORIA

A mi familia, mis seres queridos, quienes me acompañan en el corazón y la mente,

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	III
TABLA DE CONTENIDOS	IV
CAPÍTULO I	6
ASPECTOS INTRODUCTORIOS	6
RESUMEN EJECUTIVO	7
1.1. Introducción	8
1.2. Justificación	9
1.3. Objeto de Estudio	12
1.4. Objetivos Generales y Específicos	12
1.4.1. Objetivo General	12
1.4.2. Objetivos Específicos.....	12
CAPÍTULO II	13
MARCO TEÓRICO	13
2.1. Historia y memoria (categorías de la historia)	14
2.2. Definición de política y política criminal.....	15
2.2.1. Otros tipos de política	17
2.3. Política criminal: Control y Cárcel	20
2.3.1. Derecho y persecución penal por política criminal	25
2.4. Democracia y Técnica legislativa.....	29
CAPÍTULO III	33
3. MARCO METODOLÓGICO	33
3.1. Metodología.....	34
3.1.1. Enfoque Epistemológico	34
3.1.2. Tipo Exploratorio.....	35
3.2. Sujetos y Fuentes de Información.....	36
3.1.3. Sujetos.....	36
3.1.4. Fuentes de Información	37
3.3. Descripción de los Instrumentos	37
3.1.5. Validación de los Instrumentos	39
3.4. Población y Muestra	39
3.4.1. Población.....	39
3.4.2. Muestra.....	40
CAPÍTULO IV	41
4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	41
4.1. Análisis Formativo	42
4.1.1. Segunda República y sus contribuciones.....	42
4.1.2. Reformas Penales como política criminal.	49
Gráfico1: Cantidad de personas privadas de libertad, según año	53

4.1.3. Entrevista realizada a Diputado Mario Redondo Poveda.	53
CAPÍTULO V	56
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	56
5.1. Conclusiones	57
5.2. Recomendaciones	58
6. BIBLIOGRAFÍA.....	59

CAPÍTULO I

ASPECTOS INTRODUCTORIOS

RESUMEN EJECUTIVO

La política criminal ha sido históricamente reconocida, pero no necesariamente bien articulada, desde los diversos matices que las organizaciones y pensamientos políticos pudieron haber tintado a las leyes que fueron considerados como política criminal se han gestado los menos deseados resultados, pudiendo ser la cárcel tal vez la institución más impactada por haber equivocado a la prevención de la criminalidad con la persecución penal.

Esta investigación lejos de pretender sentar responsabilidades o apuntar culpables, procura desarrollar un alineamiento crítico sobre el ejercicio de la creación de políticas, en particular de aquellas que pretenden combatir al delito, pero que lejos de promover una mejor calidad de vida y estrategias de convivencia social, han apuntado a la implantación de la mano dura, la cero tolerancia y a validar al control social formal, en especial la cárcel como una respuesta no solo válida sino necesaria para la articulación de alguna política criminal, si bien encontrar la relación entre el estado actual de la cárcel y la promulgación de leyes basadas en el discurso populista no sería una mayor novedad, pues es más que conocida su correlación, aun considero importante poder reflexionar sobre su intrínseca coexistencia, en esta ocasión el ejercicio pretende una aproximación histórica, para entender que los resultados de hoy son reflejo de una sostenida alimentación del problema.

Como conclusión a la investigación se logró determinar que no existe una construcción de política criminal que nazca desde los padres de la patria, las acciones que se toman en torno a la prevención del delito no contemplan parámetros teóricos, sino que representan la voluntad y conveniencia política, en términos de resolver las condiciones suscitadas durante su gestión,

1.1. Introducción

Sin olvidar que el producto esperado de este ensayo corresponde a una reflexión sobre el tema político criminal, selectiva en la pretensión que se debe tomar en cuenta temas como: política criminal y cárcel, sistema penal y crisis del derecho penal, críticas al discurso populista punitivo y las reformas penales de la segunda República, modelos de política criminal, el discurso de la pena en la criminología crítica latinoamericana; difícilmente se podría hacer referencia a alguno de los temas sin tocar o deber ahondar en otro.

Ahora bien, reflexionar desde la criminología para identificar su contribución con la política criminal es sin duda una tarea complicada, considerando que ambas han atravesado espacios de “rupturas epistemológicas” y llamadas “crisis” que entre líneas cortas llevan a juicio el objeto de estudio, los métodos que utilizan para generar información y su finalidad -en interacción con otras ciencias-.

Se hace necesario conceptualizarlas con la única finalidad de localizar el pensamiento en una línea de partida. La criminología no exenta de las “consecuencias” de la evolución presenta una serie de definiciones que pueden ser invocadas más por conveniencia que por etimología, incluso partiendo de que los llamados “clásicos” que antes de ser denominada como tal ya realizaban grandes aportes a la criminología, a pesar de que no se debe restringir su concepción etimológica (Del latino –criminis- crimen y del griego –logos- estudio) se requiere profundizar en el objeto y finalidad por lo que si bien esta no es la única, es talvez la más difundida conceptualización, que define a la criminología como "aquella ciencia empírica e interdisciplinaria que tiene por objeto el crimen, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo; y que aporta una información válida, contrastada y fiable sobre la génesis dinámica y variables del crimen contemplada éste como fenómeno individual y como problema social, comunitario; así como su prevención" (García Pablos de Molina, 1999) sin dejar de lado la tan ineludible definición de Kaiser . "Conjunto ordenado de saberes empíricos sobre el delito, el delincuente, el comportamiento socialmente negativo y sobre los controles de esa conducta", debiendo mantener

presente para la venidera definición los enunciados extraídos de las anteriores... “así como su prevención”... “sobre los controles de esa conducta”.

En una tesis algo propia no creo el delito fuera necesariamente el origen del estudio de la llamada criminología, parece haber nacido como una necesidad de orden, de control, el hombre primitivo ya concebía al aun ajustable y vigente tabú como una elemento de control de lo “prohibido”, y luego el Código de Hammurabi establecía la necesidad de normas claras y públicas, entre otros ejemplos en la historia del pensamiento que genera grandes contribuciones previas a la definición misma de criminología o política criminal.

La presente investigación se divide en capítulos para su adecuada articulación, iniciando por el Capítulo I en el que se detallan los aspectos estructurales de la investigación que se presentan como medula para el desarrollo del tema, seguido de un capítulo II: Marco teórico en el que se establecen las bases formales en la que se sustenta la investigación, pretende establecer una base teórica para la adecuada comprensión del fenómeno, seguido de un tercer capítulo en el que se modula la metodología con la que se pretende la recolección de datos y la estrategia de análisis para validar la misma a efectos de exponer y comprender información vinculada con la política criminal y la cárcel, para finalizar en un capítulo V de conclusiones y recomendaciones que las que se pretende puntualizar los datos más relevantes sobre la investigación.

1.2. Justificación

Partiendo de la hipótesis de que en Costa Rica se ha aplicado un uso incorrecto de la política criminal siendo confundida con la técnica legislativa y la persecución penal desde 1948 hasta 2016.

Partiendo de la inherente relación entre criminología y política criminal en el objeto de estudio y la finalidad de ambos que lleva a una suerte de ciclo en el que el resultado de uno se convierte el insumo del otro; regresando al tema del

control penal y social, el control punitivo. Es indiscutible la estrecha e histórica relación entre la criminología y el derecho penal, pareciendo incluso que lo recorrido había podido establecer el papel de cada una de ellas en el control punitivo, pero con un aire de subordinación para la criminología “condenada” a esperar la acción del derecho penal.

Se está frente a una transformación que traspasa el objeto de la criminología y se empieza a discutir en su finalidad, García-Pablos de Molina, A., (1999) menciona que la criminología “tiene por objeto, entre otros, al control social del comportamiento delictivo y que aporta una información válida, contrastada y fiable sobre la génesis, dinámica y variables del crimen”, pero como podría la criminología generar esta información sin la acción del derecho penal en la definición de lo que debe ser considerado como crimen o delito, ¿es entonces la criminología autónoma?. El espacio más claro para responder a la interrogante se da con la profundización en la criminología crítica y al derecho penal crítico como “resultado de una necesaria y lamentablemente retardada reflexión sobre aspectos macro sociales y políticos comunes de una problemática también común” pero la posibilidad de realizar acciones “conjuntas” podría confundirse un la unanimidad de los campos de acción, rescatando la metáfora planteada por Lola de Aniyar, derecho penal y criminología deben ser vistos como vecinos, pero no habitantes de la misma propiedad (Aniyar de Castro, 1986)

Pareciera ser además que el punto discorde sobre la relación entre la criminología y el derecho penal se ha dado en la llamada sociología- jurídico penal, en la que parecerían intervenir activamente ambos “vecinos” pero Roberto Bergalli en su artículo “Una Intervención equidistante, pero en favor de la sociología del control penal” logra aclarar indicando que “debe insistirse en el reconocimiento de la quiebra de la hegemonía jurídica (es decir ideológica) sobre la cuestión criminal y el control social en general” (Bergalli, 1986, pág. 2) y lleva, desde mi opinión, su discurso al más claro llamado a un punto de ruptura, señalando que el distanciamiento no se da en “el valor que el factor jurídico tiene en cualquier sistema de control social” (pág. 5) sino sobre la pregunta de ¿Cuál

derecho penal? (pág. 6) e incluso asegura que hablar de sociología del control penal es abandonar la posibilidad de permanecer en la criminología.

Sin embargo, el llamado más crudo sobre la reflexión en cuanto al claro deslinde entre criminología y derecho penal es el campo de acción, suponer que son subordinados uno de otro es llamar a mantener un equilibrio en sus campos de acción, la criminología no puede permitir alimentar la capacidad punitiva del derecho penal o el control social punitivo por medio de su extensión, no se podría pretender la penalización de más conductas sino del objeto mismo de estudio de la criminología. Rescatando las palabras del profesor Rivera como conclusión de estas reflexiones, que una criminología progresista y científicamente a la altura de la actual globalización –autónoma del derecho penal en el doble sentido que no todos los delitos son crímenes y no todos los crímenes son delitos- no sólo debe tematizar, sino asumir como objeto privilegiado de la investigación la criminalidad del poder, ya sea tratada o no tratada por el derecho penal y, sobre todo, si no es tratada por el derecho penal, lo que lleva a la reflexión sobre lo hecho en nombre de la política criminal y su impacto que podría estar lejos de la calidad de vida en instituciones como la cárcel.

Si bien es cierto la política criminal no es un unísono resultado de la política -electoral- e implica un denso entramado del Estado, lo cierto es que para efectos de la presente investigación se parte de la premisa de que Costa Rica es un país democrático.... La representatividad de la voluntad popular se limitó durante décadas al llamado bipartidismo político, dos partidos políticos -principalmente- representaron los intereses generales de los ciudadanos costarricenses y se consolidaron como mayoría en las Asambleas Legislativas desde 1948 hasta incluso los últimos años, esta investigación pretende centrar la mirada sobre lo derivado de esta conformación de gobiernos como política criminal y que ha derivado en la actual situación de los sistemas penitenciarios costarricenses, la cárcel.

Podría ser posible que la sobrepoblación penitenciaria y la restricción al acceso de Derechos Humanos en las cárceles de Costa Rica sea un reflejo de la gesta

realizada en la corriente legislativa de la segunda república bajo el epígrafe de política criminal, en ese sentido la respuesta al sistemático aumento de la criminalidad y la racionalización podría estar lejos de ser resuelto desde la persecución pena.

1.3. Objeto de Estudio

Desarrollo y aplicación de Política criminal, técnica legislativa y persecución penal desde la constituyente de 1948 al 2016.

1.4. Objetivos Generales y Específicos

1.4.1. Objetivo General

Analizar las etapas historiográficas de la política criminal costarricense, desde la constituyente de 1948 al 2016

1.4.2. Objetivos Específicos

2. Identificar las principales características de los periodos políticos desde 1948 hasta el 2016 en Costa Rica.
3. Describir la relación entre la aprobación de leyes y el estado de la cárcel en Costa Rica.
4. Determinar la existencia de una política criminal costarricense desde la Asamblea Legislativa.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

Historia y memoria (categorías de la historia)

Valorar la formulación de una historiografía de la política criminal costarricense se convierte en una suerte de ejercicio de memoria, desde lo planteado por Benjamin a finales de los años 30's en un aserie de fragmentos fundamentalmente filosóficos que se conocen como "tesis de filosofía de la historia", que permite a casi 70 años de la conformación de la segunda República en Costa Rica cavilar sobre lo que pareciera que el tiempo ha logrado borrar del discurso social, los hitos políticos dirigidos a la conformación de una política criminal, "*volver la mirada al pasado*" (Benjamin, 2000, pág. 68) permite la recuperación de la memoria, una memoria colectiva que promueva un distinto y mejor ejercicio de Estado, si bien Costa Rica no ha atravesado en la historia reciente los horrores descritos por Benjamin, sin duda el ejercicio de vincular el pasado con las manifestaciones del presente permiten interpretar de formar compleja la génesis de los que hoy se ha constituido en una forma de política criminal.

La llamada "biografía intelectual" se constituye como una herramienta de análisis crítico de lo "hecho" hasta la fecha bajo el epígrafe de política criminal

Tal vez desde un discurso algo interpretado de la *banalidad del mal* (Arent, 1986, pág. 371), los privados de libertad podrían no ser los monstruos hechos de retazos, físicamente abominables y moralmente despreciables que se cree, sino reflejos "burócratas" de los roles que la situación del país les ha puesto a jugar por medio de políticas y decisiones judiciales, siendo juzgados no por sus delitos sino por la superficialidad de un discurso que busca culpables ante la crisis y un sacrificable para indemnizar a las víctimas, empero es importante no perder de vista que en ese acto el sujeto sigue siendo éticamente responsable de su renuncia a su voluntad crítica (Korstanje, 2010, págs. 249-258), sin realmente poder reclamarles profundamente considerando que *el hombre es por naturaleza malo*, dotado con sensibilidad animal y social que nos lleva desde la satisfacción de los "instintos básicos" hasta la necesidad de convivir socialmente, sobre esta línea Sykes y Matza, consideran que los infractores no rechazan masivamente los valores dominantes, sino que amplían ilegalmente las causas de justificación y de inculpabilidad o las excusas absolutorias,

argumento que resulta más claramente verificable en las acciones de los Estados que en la criminalidad común porque las técnicas de neutralización son más evidentes en los crímenes de Estado que en los comunes, pero la decisión de la persecución penal solo recae sobre una de estas figura quien es además garante de capacidad punitiva.

2.2. Definición de política y política criminal

En busca de la más adecuada comprensión desde la concepción de Weber que en sentido estricto le plantea como *ejercicio o función del poder* (Ogaza & Araujo, 2012), pero que también puede ser concebida como la actividad de “*quienes procuran obtener el poder, retenerlo o ejercerlo con vistas a un fin que se vincula al bien o con el interés de la generalidad o pueblo*” (Herrera H., 2009, pág. 67 ss), valorar la dualidad de la política –*gobernado, gobernante-* permite rescatar la posición de Gramsci que resalta como verdadero valor de la política esta *inalienable interacción* (Gramsci, 1975), de esta forma la llamada política en términos amplios puede dirigirse a intervenir en las diversas aéreas de la convivencia social, en la que por medio de la imposición del poder de quienes tienen capacidad de toma de decisiones en interés del “bien común” de los *gobernados o dirigidos* (Gramsci), de esta forma el término políticas se utiliza como “prefijo” para caracterizar el ejercicio de poder sobre diversos temas de la convivencia social, así se desarrollan las llamadas política social, política social, política criminal y políticas de persecución penal, que no las son todas, pero política podría ser cualquiera y merece la pena mencionar solo a algunas.

Si bien aún en la llamada actualidad no se ha logrado consenso que lleve a común una definición de política criminal, vale realizar un repaso por algún concepto, con la única finalidad de posicionar las reflexiones. *La política criminal puede ser definida como (...) el contenido sistemático de principios — garantizados por la investigación científica de las causas del delito y de la eficacia de la pena— según los cuales el Estado ha de emprender la lucha contra el crimen, por medio de la pena y de sus institutos penales* (von Liszt, 1984). Además, por política criminal puede entenderse *la política respecto del*

fenómeno criminal, la que no sería más que un capítulo de la política general (Zaffaroni E. , 1986, pág. 88)

Considerando que la política criminal *“tiene por objeto de estudio el conjunto de medidas, criterios y argumentos que emplean los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal (...) no sólo por la legislación penal, sino también por otro tipo de instituciones que tengan como fin, la prevención o erradicación del hecho delictivo”* (Jiménez, 2001, pág. 209) es que este ejercicio de poder se puede aplicar según modelos, que corresponden a la estructura esquemática o línea de acción, por lo que a la acción o incluso interpretación particular de política criminal se le puede denominar modelo. No obstante, para efectos de la presente, convenientemente, se agruparán en tres: Los modelos estatales, los modelos sociales y los llamados modelos cero.

Los modelos estatales son la representación misma de la capacidad del Estado para enfrentar el fenómeno criminal, no solo deben, sino que además pueden tomar medidas. Estos modelos alcanzan a darse en las sociedades liberales en que las medidas son direccionadas al comportamiento desviado y delito por medio de políticas distintas, análisis en el que no se puede dejar de lado lo señalado por Schmitt (1927) al referir que la *“política evidencia ante todo el antagonismo y su función consistirá en las actividades para agregar y defender a los amigos y desagregar y combatir a los enemigos”* (Rivera Beiras I. , 2005, pág. 22) en un aparente ejercicio de autolimitación de la capacidad punitiva del Estado, en el que se toleran las conductas no tipificadas. Cuando el modelo se da en un Estado Autoritario el límite entre comportamiento desviado y delito puede ser trasgredido en un ejercicio de poco a nula tolerancia ante cualquier manifestación individual o social de disconformidad con el régimen. En el caso de los Estados totalitarios no existe tal línea entre comportamiento desviado y delito, esperando la acción punitiva en la totalidad de los casos que atenten contra el orden en cualquier esfera –social, económica, política, religiosa-.

Los modelos sociales vuelcan la respuesta punitiva a la sociedad, ante un Estado incapaz o incompetente para un sector social que asume la respuesta ante el fenómeno criminal, permitiéndolo reaccionar frente al delito o el comportamiento

desviado sin distinción, pudiendo también atribuir una condición de vigilante perpetuo.

Los llamados modelos utópicos o cero, que pregonan una sociedad tan equitativa que la política social es capaz de erradicar la necesidad de la aplicación de la política criminal dando fin a la existencia no solo del derecho penal sino de la administración de justicia –que sería innecesaria-, este modelo ha supuesto una reflexión crítica que ha llevado a aceptar que el fenómeno criminal es inherente a la condición humana y que la verdadera utopía reside en creer que podría alcanzar una política criminal capaz de controlar un hecho aparentemente natural

Si bien la lúcida complejidad de la política criminal pareciera llamar a ser reconocida como categoría de científica para Jiménez de Asúa, *no es más que el arte de traspasar en un momento determinado a la acción legislativa la aspiración proveniente de los ideales, ya realizable, y ello dista mucho de asumir la categoría de ciencia que se le quiso dar y mucho más de ser la moderna y prometedora disciplina que pretendió haber creado Franz von Liszt* (Op.cit. pág. 28) y de ahí versa el grueso del análisis de la presente investigación, sobre la posibilidad de haber interpretado alguna(s) política(s) criminal(es) desde la corriente legislativa equivocando el objeto, objetivo o finalidad de la misma.

2.2.1. Otros tipos de política

El primer termino con el que se suele confundir a la política criminal es con la política pública, *“una política pública es cualquier cosa que el Estado elige hacer o no hacer”* (Olavarria Gambi, 2007), por lo que es importante profundizar sobre lo que se plantea como una política pública, las estrategias derivadas de este modelo de gestión *“es un curso de acción o de inacción gubernamental, en respuesta a problemas públicos: reflejan no sólo los valores más importantes de una sociedad, sino que también el conflicto entre valores. Las políticas dejan de manifiesto a cuál de los muchos diferentes valores, se le asigna la más alta prioridad en una determinada decisión”* (Kraft & Furlong, 2006); la políticas pública es la postura oficial del Estado ante un determinado tema, en el particular

de Costa Rica pareciera sencillo comprender la confusión entre política criminal y pública, intentar al menos tratar el tema de la criminalidad y la delincuencia implica dar una mirada a realidad del contexto en el que se desarrollan, las causas que provocan las conductas delictivas son en gran medida debido a la existencia de situaciones que colocan a las personas en situación de vulnerabilidad, la desigualdad social (Burgos, 2014),

Según el vigésimo Informe de Estado de la Nación el desempleo alcanzó el 9,6% y el rango de población ocupada aumente después de los 30 años, si bien el coeficiente de Gini se redujo un 1% con respecto al 2013, aunque se mantuvo en un valor bastante alto(0,516) (Informe de Estado de la Nación, 2014, pág. 37) mientras que la pobreza total aumentó 1,7 puntos porcentuales, En este último año afectó a un 22,4% de los hogares, mientras que la pobreza extrema se mantuvo sin cambios significativos, en 6,7%. (Op.Cit. 37), indicadores que se deben aunar al temor y la inseguridad, como muestra la encuesta realizada por el Sistema de Naciones Unidas de Costa Rica indicó como el principal problema identificado por los costarricenses a la corrupción, seguida muy de cerca por la delincuencia/ inseguridad, pese a que según el Informe Ejecutivo 2012 del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), hubo disminuciones porcentuales en 7 de los 9 delitos,

La disminución más importante fue la de homicidios (-17%), mientras que el incremento más fuerte fue el delito de hurto a personas, con un incremento cercano al 44%. Con la excepción del hurto a personas y el robo a vivienda (casa de habitación), los demás delitos indexados reportados durante el 2012 marcaron disminución en la cantidad de denuncias recibidas. Se pudo comprobar una disminución significativa en algunas modalidades delictivas como: homicidio (-16,7%); asaltos (-13,4%), robo de vehículo (-15,5%); robo a edificación (12,5%); y asalto a vivienda (-10,6%), de mayor interés para los ciudadano (Organismo de Investigación Judicial & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2012).

En 2014 volvió a aumentar la tasa de homicidios, luego de la tendencia a la baja registrada entre 2011 y 2013 (Informe de Estado de la Nación, 2014),

principalmente ligados a la situación de lucha por territorios para el narco menudeo y otras acciones relacionadas al narcotráfico y crimen organizado. Siendo la criminalidad un problema de interés público, es comprensible que se tomen acciones por parte del Gobierno siendo prioridad en la toma de decisiones en temas de seguridad por lo que una política pública podría promover el desarrollo de políticas criminales.

La confusión entre política pública y política social también deriva de la posición de prioridades del Estado y las acciones tomadas por el Gobierno, siendo la política social el *“conjunto de objetivos e instrumentos que se orientan a mejorar las condiciones y calidad de vida de las personas”* (Fleury, 1999, pág. 1) no necesariamente correspondiente con los valores o clamor generalizado de los sectores sociales, sino una respuesta a la valoración de mejorar en función de la calidad de vida de los sectores menormente provistos, sin embargo se suele apreciar el éxito de la política social con una buena política criminal ya que se interrelaciona los efectos de las tasas de criminalidad como resultado del fracaso de las políticas sociales (Zúñiga 2002)

Siguiendo al ejercicio del poder *“resulta cada vez más frecuente la propensión de la ciudadanía a utilizar el Derecho Penal como instrumento para solucionar problemas sociales que no han podido abordarse desde la política pública”* (Estado de la nación en desarrollo humano sostenible, 2004, pág. 252) lo que deriva en el surgimiento de las políticas de persecución penal, que si bien resulta ser un género de políticas criminal y de política pública (Matarrita, 2005) consiste particularmente en que las

instrucciones y formulaciones que permiten establecer que es lo que va perseguirse primero con más atención, con más recursos, con más dedicación de parte del Ministerio Público y esto se tiene que establecerse... porque no puede perseguirse todo lo que se denuncie, es decir, existe una diferencia entre la cantidad de denuncias que ingresan y la capacidad que tiene el Ministerio Público...para investigar, perseguir y buscar la sanción de quien ha cometido un delito o una contravención. (Ibíd)

Con lo que la persecución penal debería limitarse a una particular, específica, esfera de acción que pretenda establecer en primer plano la guía para el establecimiento de la criminalización de acciones socialmente reprochables que además han escapado a los procesos de previo o control social informal que han sido asegurados por la política social que debería comprender el diseño de la política criminal en procura de mejorar la calidad de vida y dotar de herramientas de convivencia social a los habitantes, esto sin duda aseguraría el disfrute de derechos y el ejercicio de deberes, la política social sería entonces el “todo”, la política criminal la parte específica que busca prevenir el delito (que se dé o que se vuelva a cometer) y la política de persecución penal la estrategia delimitada al delito y sus elementos.

2.3. Política criminal: Control y Cárcel

Mencionar al control generalmente evoca al control penal, vertical, desde la concepción de la complejidad y la articulación de lo que se ha denominado sistema de control penal, *descompuesto en dos niveles: el de las normas jurídico-penales (y procesales) y el de las instancias de aplicación de ellas* (Bergalli, 1991, pág. 120) y que poco logra el discurso popular distinguir del control social en sentido amplio o más bien en sentido correcto, de otras comprensiones populares de control; en la conformación de un Estado democrático, con un poder representativo, dotado de capacidad para tomar decisiones desde y para la política social y criminal, esto explica la inevitable confusión en la ejecución de medidas que pretenden prevenir el fenómeno de la criminalidad con políticas de persecución y encarcelamiento.

Cuando de control se trata en Latinoamérica los hay muchos ejemplos, per se vastos e interesantes para analizar, el control y sus derivaciones tiene un matiz particular para este espacio, por más razones que la simple ubicación física o geográfica, una clara mirada a las diferencias ideológicas al abordaje del control se manifiesta en la criminología crítica que si bien no corresponde a una corriente eminentemente latinoamericana si se ha correspondido con un ejercicio de profunda reflexión por parte de autores como Lolita Aniyar, Rosa

Del Olmo, Eugenio Raúl Zaffaroni, Emiro Sandoval Huertas y Álvaro Pérez Pinzón –por mencionar algunos, que no lo son todos- sobre el “carácter autóctono” y la adaptación “tropicalizada” de las posturas nacidas en Europa y Norteamérica que resalta la criminalización de los delitos de *cuello blanco*, la sobrevaloración de la criminalidad común como único “objeto” de estudio, la relación con el derecho penal y sobre la aplicación de las corrientes del abolicionismo y derecho penal mínimo (que responde al control social como finalidad).

Para efectos de resaltar la ya notoria diferencia sobre el concepto y ejercicio de control se puede partir del derecho penal mínimo y el abolicionismo impulsado especialmente por Hulsman cuyas premisas llamaban a la rescisión de la cárcel y las penas, además la sustitución del sistema penal por un derecho “civil” con algo de justicia comunitaria, que permitiría el accionar por mano propia en la aplicación de alguna –suerte de- “pena”, en una “comunidad” equitativa, ni cercanamente comparable con la realidad de la “igualdad” de las clases sociales en Latinoamérica.

Por otra parte a veces parece que la diferencias residen en el uso del lenguaje, se cree que la política criminal debe orbitar al delito porque el epígrafe versa “criminal” y todo lo criminal debe ser manifestación de control, cárcel, de derecho penal; continuando con la analogía del ejemplo la criminología crítica (Europea) entonces también discurre sobre el reemplazo de la terminología o lenguaje penal, permitiendo principalmente centrar “mayor preocupación por el interés de la víctima ” como elemento esencial de los procesos penales por medio de la compensación y desvincularse *del castigo a los infractores*; por medio *del proceso de traducción, incorporación cultural y adaptación local de los fundamentos conceptuales y las propuestas político criminales* (Rivera Beiras, Bernal Sarmiento, Cabezas Chamorro, Forero Cuéllar, & Vidal Tamayo, 2014, pág. 23); la posibilidad “concreta” o “real” de poder- querer llevar sus postulados a la realidad latinoamericana depende mucho menos de una política de control penal y cárcel, desde esa premisa en esta reflexión pareciera llevar a la criminología que sigue estudiando realidades selectivas y aportando “soluciones” clasistas, los llamados abolicionistas “*defienden una política criminal negativa que imposibilita tanto a criminólogos como a penalistas la*

participación en estrategias realistas e inmediatas de transformación del sistema pena”l. (Martínez Sánchez, 1990, pág. 105). En América Latina donde es sobre saliente esta incapacidad como *legitimadores del sistema penal*, en la que basta revisar los planteamientos básicos para percatarse de la distancia con la realidad autóctona, en síntesis, los abolicionistas se quedan cortos frente a la macabra realidad de los sistemas penales:

aquí la criminalización de la miseria es más acentuada, el conflicto es más violento; (...) existen otros mecanismos que son más que suministración de dolor a la europea: la tortura, la incomunicación por largos períodos de tiempo, el analfabetismo del procesado, etc., no han tenido lugar en los textos abolicionistas. (Martínez Sánchez, 1990)

Si bien no se trata de una “nueva” tendencia sino en *realidad de un fenómeno que ha sido utilizado desde antiguo –y siempre para los mismos e idénticos fines-* (Torres, 2008, pág. 107) además se debe profundizar en la influencia del populismo punitivo, que puede ser definido como *la tendencia de las autoridades estatales a realizar acciones rápidas y eficientes tendientes a brindar una respuesta aparentemente a la percepción de inseguridad por parte de la sociedad y el supuesto crecimiento de los fenómenos delictivos* (Basombrío & Dammert, 2013) convenientemente articulado desde el discurso de la llamada cultura del miedo, que pregona una política de control penal de los consideradas acciones amenazante.

Actúa a través de las *intenciones subjetivas de los actores políticos preocupados en mantener la promesa de seguridad ciudadana sin interesarse por sus efectos* (Acevedo Matamoros, El Sistema Penitenciario en el contexto de la política criminal actual, 2004) dejándose reembolsar fácilmente por los Legisladores que sin profundizar en las consecuencias del control formal, sustenta los “interés” del discurso social con el aumento de las sanciones privativas de libertad, el uso indiscriminado de las medidas cautelares, el aumento de los cuerpos policiales y las llamadas políticas de “tolerancia cero” que no implica la rigurosa aplicación de todas las leyes, que sería imposible – por no decir intolerable-, sino más bien una imposición extremadamente

discriminatoria contra determinados grupos de personas en ciertas zonas simbólicas. ¿Dónde está la 'tolerancia cero' de los delitos administrativos, el fraude comercial, la contaminación ilegal y las infracciones contra la salud y la seguridad? En realidad, sería más exacto describir las formas de actividad policial realizadas en nombre de la "tolerancia cero" como estrategias de "intolerancia selectiva" (Crawford, 1998, pág. 155)

Eugenio Raúl Zaffaroni logra en su libro "En busca de las Penas perdidas" (Zaffaroni E. R., 1996) evidencia la incapacidad de los sistemas formales por medio de la conducta tipificada para afrontar la criminalidad actual –cuello blanco, narcotráfico, terrorismo-, restringiéndose a la persecución de la criminalidad común –criminalizando resultados de la inequidad social y la desarticulada gestión gubernamental- dirigiendo a los sistemas penales las manifestaciones de decadencia social cuando "se castiga a grupos humanos que, debido a las pautas de su propio grupo cultural, no pueden adecuar su comportamiento a las pautas jurídicas y culturales dominantes" (Zaffaroni E. , Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina, 1986)

Una de las paradojas de las políticas populistas de seguridad es el incremento del gasto público en contraste con el decrecimiento de la efectividad, o peor aún, el desconocimiento de los efectos de las iniciativas con relación a la violencia y criminalidad (Basombrío & Dammert, 2013) que desplaza a la criminalidad hacia los sistemas penitenciarios históricamente vulnerables y recientemente en crisis por los indiscutibles indicadores de sobre población, que no se estabilizarán de seguir siendo un efecto moderno de la supuesta primitiva sanción segregaste, que ha convertido a las cárceles en bodegas humanas, que reubican el problema de la opinión pública a una gestión de gobierno poco eficiente para afrontar los complejos problemas sociales – generales- y en una clara imposibilidad por asegurar el fin de la sanción penal – que si bien poco le interesa al populismo punitivo, es una obligación de la administración de justicia-. En Costa Rica el número de privados de libertad desde el 1992 se ha triplicado solamente desde el 2006, se ha incrementado en un 50%, 1 de cada 300 habitantes está en la cárcel, ocupando el tercer lugar en el porcentaje de la población encarcelada en Centroamérica y el puesto veintiuno en el mundo: más alto que Brasil, Sudáfrica e Irán (International

Centre for Prison Studies, 2017)

Valorar a la política criminal desde el control y la cárcel es además llevar a esta situación a pensar en violencia institucional, es conocer la posibilidad del Estado de ejercer sobre los individuos, en términos de Galtung, una forma de violencia invisible, que no necesita de ninguna *forma de violencia directa para que tenga efectos negativos sobre las oportunidades de su supervivencia, bienestar, identidad y/o libertad de las personas* (Galtung, 1969, págs. 167-191), si bien desde el abordaje de la cárcel no se podría permitir creer que exista alguna sanción privativa de libertad que sea “re” cuales quiera de las ya conocidas “re”, en las condiciones actuales de la cárcel resulta indiscutible la responsabilidad de un Gobierno que ha decidido colocar ahí a como satisfacción a alguna “necesidad” de persecución, sin la capacidad de garantizar el respeto pleno de sus derechos fundamentales, en una suerte de mecanismo de ejercicio del poder el Estado necesita asegurar el control social y penal, pero estos procesos resultan en la privación de algunos –muchos– individuos para satisfacer sus necesidades básicas y no en el resultado proclamado de resocialización, podría haber ahí otra diferencia entre política criminal y de persecución penal.

Si bien la Justicia Penal Juvenil en Costa Rica parece dar luces de ánimo sobre la adecuada concepción de sanción -no pena, no castigo-, de control sin necesariamente cárcel, luces de un modelo que se pudiese replicar en la “justicia” para mayores de edad, lo cierto es que solo por medio del aseguramiento de una buena calidad de vida y la existencia de herramientas de convivencia social se podría llegar a una posible garantía de reducción de las cifras penitenciarias, no solo en menores de edad sino también en adultos.

Pese a que se pueden rescatar importantes aciertos en política criminal en Costa Rica, no dejan de ser reales y verificables los resultados negativos de haber confundido los términos o los caminos de la misma, y es que casi desde la reflexión de Cohen sobre el estado de negación mental de las personas en relación con la violencia colectiva (Cohen, S., [2001] 2005), Para poder existir en medio de un mundo bombardeado por la violencia y la atrocidad, las personas ordinarias que observan el mal absoluto deben cerrar los ojos e

ignorar lo que está sucediendo (Tomado de Rivera y otros quienes citan a Haveman & Smeullers, 2008; Cohen, [2001] 2005) reprochable para los criminólogos costarricenses que si bien no corren los caminos de una profesión formal en este país sino en los últimos veinte años han tenido tiempo suficiente para al menos reconocer el “estado” de los Sistemas Penitenciarios colocándolos como foco de atención y elemento de análisis para determinar el impacto de los mecanismos estatales de persecución y procurar la instauración de una verdadera política criminal inexistente en este país bajo un epígrafe formal, sobreviene a la política criminal superar el discurso populista punitivo que por medio del poder político ha decidido criminalizar con postulados aun positivistas las formas de reacción social que pudieran amenazar al “estatus quo”.

El populismo punitivo genera a la luz de la reciente reflexión los estados de emergencia y la realza las características de la criminalidad violenta en un resurgimiento convenientemente articulado desde el discurso de la llamada *cultura del miedo*, que pregona una política de control penal de los consideradas acciones amenazantes, que sin lineamientos claros, concretos y sustentados en la prevención y reacción frente al delito; es decir, se *actúa únicamente a través de las intenciones subjetivas de los actores políticos preocupados en mantener la promesa de seguridad ciudadana sin interesarse por sus efectos*. (Acevedo Matamoros, 2004) especialmente significativos en el la cárcel.

2.3.1. Derecho y persecución penal por política criminal

Es indiscutible la estrecha e histórica relación entre la criminología y el derecho penal, pareciendo incluso que lo recorrido había podido establecer el papel de cada una de ellas en el control punitivo y delimitando su acción como parte de la construcción de la política criminal, manteniendo, en apariencia, un aire de subordinación para la criminología “condenada” a esperar la acción del derecho penal, que en muchas ocasiones se presenta como sinónimo de la política criminal y la política penal, olvidando que la primera enuncia además acciones preventivas, y la penal refiere al enorme conglomerado de derecho criminal y sus leyes.

Responder a cómo desde el derecho penal se han dictado estrategias de política criminal de un Estado lleva a la necesaria cavilación sobre la relación existente entre la criminología, el derecho penal, la penología y la política criminal. La criminología tradicionalmente fue entendida como ciencia que buscaba desentrañar las causas de la criminalidad; el Derecho Penal entonces apareció definido como conjunto de normas jurídicas que buscaba luchar contra la criminalidad, establecer orden social; la Penología fue concebida como la disciplina que, combinando herramientas médico-biológicas y psiquiátrico-pedagógicas, debía aplicar sus técnicas para alcanzar la corrección (fundamentalmente penitenciaria) de los infractores; la Política criminal *“tradicionalmente, fue conceptualizada como un nexo entre las anteriores direcciones; o sea la política que permite, una vez conocidas las causas de la criminalidad, que se produzcan normas jurídicas que la combatan”* (Rivera Beiras I. , 2005)

Sin embargo, se considera que en Costa Rica se ha dado una distraída y en parte voluntaria confusión entre la política criminal y otros modelos de política y persecución penal, promoviendo desde el derecho penal los mecanismos aparentemente para “combatir” la criminalidad.

Existiendo discursos sobrados para explicar la incapacidad del derecho penal para constituirse en unísona herramienta de la política criminal, para desmitificar al derecho penal es indispensable partir del discurso de la Ilustración, que postula los principios de la llamada “modernidad” hacia la “posmodernidad”, cuestionando la continuidad de los valores de la Ilustración (Horkheimer & Adorno, 2009) la crisis ha sido y será un tema medular en “el Derecho penal basado en la Ilustración, cuya peana son las garantías, ya que este:

tiende a ser reemplazado por un Derecho que deja de lado aquellos principios o los flexibiliza de tal manera que los termina eliminando, siguiendo una tendencia universal de eficacia al menor costo que convierte al Derecho Penal de ultima ratio en un sistema de prima ratio y, en muchos casos de sola ratio” (Donna, 2003)

Crisis alimentada por la demostrada incapacidad de afrontar la criminalidad del

siglo XXI, misma incapacidad de la criminología, en la que la necesaria pero excesiva reacción frente a la criminalidad, en una especie de expiación legislativa, en la que el sistema legislativo “infla” las sanciones penales, reduce garantías en el proceso penal –mayor celeridad igual a mayor efectividad– vulnera derechos fundamentales y abarrotan los sistemas penitenciarios en un direccionado esfuerzo por restablecer o mantener el orden social. Para algunos autores las reformas al derecho penal han llevado a la concepción de la política criminal, permitiendo la concreción de la realidad social en estrategias de control formal.

Eugenio Raúl Zaffaroni logra en su libro “En busca de las Penas perdidas” (1996) sintetizar la crisis del derecho penal al deslegitimar el derecho penal sustantivo, la norma penal, evidenciando la incapacidad de los sistemas formales por medio de la conducta tipificada para afrontar la criminalidad que se escapa de la criminalización de los delitos “habituales”, por ejemplo la criminalidad de cuello blanco, criminalizando resultados de la inequidad social y la desarticulada gestión gubernamental al perseguir delitos de bagatela y dirigiendo a los sistemas penales las manifestaciones de decadencia social cuando “se castiga a grupos humanos que, debido a las pautas de su propio grupo cultural, no pueden adecuar su comportamiento a las pautas jurídicas y culturales dominantes” (Zaffaroni E. , 1986)

Esta reconocida incapacidad de resolver las necesidades demandadas al derecho penal no corresponden a reflexiones recientes, sino evidentes en la historia con la consumación de “el discurso legitimante que elude las preguntas fundamentales, fundado en los balbuceos del saber penal por el glosador Bártolo de Sassoferrato (1313-1357), con vertientes que culminan en el siglo XX en las obras de Manzini en Italia y de Mezger en Alemania; el discurso legitimante de la emergencia, “*que responde con grosería las preguntas fundamentales*”, que alcanza su primera expresión altamente orgánica en 1484 con el “Malleus maleficarum” o “El martillo de las brujas” de Heinrich Kraemer y James Sprenger; el discurso o reacción crítica, que se prefigura por primera vez como estructura reductora y deslegitimante en 1631 con la “Cautio Criminalis” de Friedrich Spee von Langenfeld (Cf. su “Manual de Derecho Penal. Parte General”, Ediar, Bs.As., 2005, párrafos 61/64, pág. 189 y ss.) que pretenden justificar la supresión de

las garantías, la extrema respuesta punitiva, la deformación de la sanción a la pena, en la necesidad de medidas en principio llamadas “excepcionales” pero en la práctica “comunes” como respuesta a la “emergencia” que originan “determinados” delitos.

Cuando la figura aparente formal justifica su deformación en la insuficiencia para enfrentar a un enemigo que supera los límites a los que el derecho está sujeto, argumento que resulta sencillo de ilustrar en Latinoamérica, en los eventos acontecidos como resultado de la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado favorecido por la globalización que le ha dotado de herramientas tecnológicas y es bien recibido por la economía mundial, lo que le permite posicionarse en una situación que supera la capacidad de accionar de muchos derechos penales, pensando en que cada país regula dentro de su territorio una actividad que traspasa fronteras, No solo aludiendo a las fronteras físicas, sino a las mismas fronteras del derecho y sus campos de acción, ramas, lo que lleva a recordar la descrita diferenciación dada por Jakobs entre el derecho penal para ciudadanos y el derecho penal para el enemigo (Günther & Cancio, 2003) en la se pretende justificar la vulneración de las garantías individuales y procesales frente a un mal general o superior que requiere de un derecho penal sin garantías para el enemigo, que al ser individualizado debería asumir sin flexión que impide concebir otras acciones alternativas.

¿Cómo se traslada la “crisis” del derecho penal a la formulación de la política criminal? y ¿Cómo trasciende al tema de los sistemas penitenciarios?, en la supuesta ya vencida concepción del “derecho penal del enemigo”, siendo que existen reflexiones metafóricas, interesantes *per se*, que atribuyen a la crisis del derecho penal frente al enemigo globalizado la creación de un nuevo modelo panóptico, en el que la estructura física de la cárcel se ha disuelto en medio de los avances en comunicación y tecnologías, pero le ha permitido recuperar para el Estado el poder por medio de un sistema de vigilancia total (Riquert, 2010) la selectiva persecución de la criminalidad “común”, el desinterés por la criminalidad “de cuello blanco” y la sobre reacción ante la “emergencia” creada por la criminalidad globalizada y el terrorismo, lleva a la reflexión sobre la política penitenciaria como parte de la política criminal que se ocupa de regular el uso de la privación de libertad, tanto preventiva como con carácter de pena, el

análisis de los sistemas penitenciarios puede y debe ser visto como un indicador de efectividad de las políticas enmarcadas dentro del concepto de penal.

2.4. Democracia y Técnica legislativa

Discutir sobre democracia sin valorar alguna definición es como intentar tapar el sol con un dedo, una tarea que se limitaría a una percepción y es que lo que se ha entendido históricamente y lo que ha resultado como democracia dista tanto entre ejemplos que es propio adherirse a alguna definición, tal vez la definición más conocida y universal de democracia es la de Abraham Lincoln en su discurso de noviembre de 1863 en el que le define como “El gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”, en el particular de Costa Rica desde la segunda República en el artículo 1 de la Constitución Política se establece que “Costa Rica es una República democrática, libre e independiente”, pero entonces ¿qué ha significado la democracia para Costa Rica? Sin duda es una forma de gestión de gobierno, eso ha quedado claro en la historia, que para bien de Costa Rica no es un país que pueda ser reprochado sobre su interpretación, si bien la democracia representativa es el reflejo de un sistema principalmente de valores sociales y generalmente aceptados

Desde lo establecido en el máximo ordenamiento jurídico de la nación, la Constitución Política de la República de Costa Rica que establece que Costa Rica es una República democrática: cuya soberanía reside en la nación (art. 3) el gobierno es popular, representativo, alternativo y responsable, por medio del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial (art.9) y otorga a la Asamblea Legislativa la atribución de “*dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica (...)*” (Asamblea Constituyente, 1949, art.121:1) hace evidente la vinculada actuación de los “padres de la patria” con la conformación de la política social y criminal del país, es sencillo interpretar la trascendente posibilidad del Poder Ejecutivo para dictar las líneas generales para mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del país.

La pregunta que salta a la vista versa sobre la capacidad o capacitación de los asambleístas (Diputados y Asesores) para ejercitar esta capacidad y sobre la

trascendencia de quienes cuentan con potestades legítimas para dar trámite a los proyectos de ley.

Con considerable privilegio jerárquico el Poder Ejecutivo, por iniciativa presidencial o de los distintos ministerios guarda la potestad de presentar y promover proyectos de ley, de aquí la importancia de entender a la política criminal como un subsistema de la política social y no como una categoría de la persecución penal, en este sentido los diversos ministerios podría, deberían, promover los proyectos y reformar de ley que eventualmente disminuyan las cifras de criminalidad al mejorar la calidad de vida, en suerte de segundo escalón jerárquico le corresponde a los Diputados de la Asamblea Legislativa que tiene al alcance de un rubrica o firma la posibilidad de presentar proyectos de ley y en un tercer peldaño no por menos importante sino por menos dotado de celeridad y más viciado en cuanto a formalidades se encuentra la participación ciudadana por medio de la Iniciativa Popular

Como si se tratara de un ciclo de vida el trámite inicial para gestar cualquier proyecto de ley no se encuentra necesariamente en el imaginario de la voluntad popular, sino que responde a una serie de formalismo, según el art. 113 del Reglamento de la Asamblea legislativa (2015)

Todo proyecto deberá presentarse ante el Departamento de la Secretaría del Directorio, en forma impresa (...) El original debe estar debidamente firmado por la diputada o diputadas, el diputado o diputados que lo inicien o lo acojan, o por la presidenta o presidente de la República y la correspondiente ministra o ministro de Gobierno, cuando el proyecto sea de iniciativa del Poder Ejecutivo.

Para ser numerado y revisado en cuanto al fondo, remitido al presidente de la Asamblea Legislativa para que se le asigne una comisión para la valoración del proyecto, las comisiones a su vez son conformadas por Diputados que deberían presentar un especial interés y preparación para discutir los proyectos según la temática de cada proyectos y en caso de considerar el proyecto como estéril o no viable proceder a la solicitud de su archivo; las hay comisiones permanentes ordinarias encargada de conocer asuntos sociales y asuntos jurídicos, cada una de estas comisiones:

Estudiará los proyectos relacionados con Justicia y Gracia, Derecho Civil, Penal, Comercial, Procesal, Contencioso Administrativo, Electoral, Organización del Poder Judicial, renunciaciones, incompatibilidades, Reglamento Interno y todo otro asunto esencialmente jurídico (Op. Cit. 89-- art. 66:d)

Luego se encuentra las comisiones permanentes especiales, sobre su especialidad en particular estas comisiones no conocen temas genéricos, sino aquellos que responden a intereses limitados a determinadas características de la población, es de vinculante interés evaluar la existencia de la comisión de Seguridad y Narcotráfico que tiene como "misión recopilar, estudiar, dictaminar y proponer las reformas legales necesarias para mejorar la seguridad ciudadana y propiciar una efectiva lucha contra el incremento de la delincuencia, mejorar el sistema procesal penal y la tramitología en el Poder Judicial en el área penal, así como la ejecución de la pena por parte del Ministerio de Justicia. (Op. Cit., 89:3), sin duda el artículo que le da existencia a esta comisión es tal vez uno de los claros ejemplos sobre los que se cimentan las bases hipotéticas que dan origen a la presente investigación, limitar a la seguridad ciudadana bajo un epígrafe de seguridad y narcotráfico es además mutilar la posibilidad de pensar en la valoración de proyectos que en busca de mejorar la calidad de vida contribuyan con el amplio concepto de seguridad.

Por otro lado también existen comisiones especiales o mixtas que desempeñan un papel casi genérico, que permite la participación -sin capacidad de voto- de otros actores y los Diputados según el artículo 121 de la normativa supra citada estas comisiones son acompañadas, además de ser carácter realmente participativo de una esencia predominantemente investigativa y prevé el discurso formal y procedimental para discutir y profundizar en los temas de interés y relevancia a la actualidad del país.

Abandonando las comisiones también se encuentra la participación ciudadana, debidamente regulada por la Ley de Iniciativa Popular. Para la aprobación de legislación se requieren un mínimo de dos debates, el primero como presentación de los argumentos que sostienen la fundamentación del proyecto y la presentación de mociones para dar paso a la aprobación o no del proyecto de

ley, solo cuando se da la aprobación en primer debate se prosigue con la discusión en segundo debate donde lejos de presentar y defender el fondo del proyecto se pretende convencer sobre sus resultados o consecuencias para luego ser votado y de ser aprobado proceder a su traslado a la aprobación ejecutiva en donde se enfrenta a la posibilidad de veto por parte del Poder Ejecutivo y ser devuelto a plenario para su corrección y revaloración desde primer debate o con la aprobación de 2/3 de los Diputados ignorar las observaciones del Ejecutivo y proceder con la aprobación de la Ley.

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Metodología

En este capítulo se explican los mecanismos que se emplearán en la obtención de información para el análisis y fundamentación de la presente investigación, atendiendo a la selección del enfoque epistemológico y los respectivos tipos de investigación que le corresponderían, así como la argumentación de la población, procedimiento de selección de la muestra y los sujetos a los que se sometería la aplicación de instrumentos.

El capítulo pretende la reflexión sobre la validez de los datos que sustentarían las conclusiones del problema a investigar, por medio de la validación científica de los procedimientos empleados para su elaboración.

3.1.1. Enfoque Epistemológico

3.1.1.1. El Enfoque Mixto

La investigación social es probablemente la más diversa en cuanto a selección y aplicación de enfoques epistemológicos, la particularidad propia de la naturaleza de la información que se pretende adquirir y las posibles fuentes lleva a que el estudio pueda ser de diversos tipos

Tal diversa es la posibilidad de la aplicación de modelos epistemológicos, que no existe una concepción generalizada o dogmática, son varios y bien fundamentados los autores que promueven la obligación de legitimar la orientación pretendida en la investigación.

En tal sentido se puede clasificar de distintas maneras, sin embargo, es común hacerlo en función de su nivel, su diseño y su propósito. Sin embargo, dada la naturaleza compleja de los fenómenos estudiados, por lo general, para abordarlos es necesario aplicar no uno, sino una mezcla de diferentes tipos de investigación, de hecho, es común hallar investigaciones que son simultáneamente descriptivas y explicativas. (Cervo y Bervian, 1989, pág. 47)

Con la finalidad de formular una postura epistemológica, se selecciona el enfoque mixto, aprovechando la posibilidad de permitir la interacción análisis descriptivos y formativos, la confrontación de la representación numérica, estadística o gráfica con los enunciados en la prosa resultantes de la realidad concreta de los sujetos.

Partiendo de la realidad de las investigaciones como aproximaciones que buscan ampliar el conocimiento sobre el problema desarrollado, la presente no es sino un esfuerzo más en la revalidación de la política criminal a través del tamiz de información de fuentes y talentos diversos, por lo que se aprovecha el enfoque cualitativo que “estudia, especialmente, los significados de las acciones humanas y de la vida social” (Barrantes, 2008, pág. 71) y que además “utiliza la metodología interpretativa (etnografía, fenomenología, interaccionismo simbólico, etc.) (Ibíd.) para ser cotejada con la información representada por los estudios muestrales representativos o enfoque cuantitativo que “se fundamenta en los aspectos observables y susceptibles de cuantificar” (Barrantes, 2008, pág. 70) ya que en este proceso “la reflexión, la conceptualización y la acción lo caracterizan y hacen de él, un proceso sistemático y riguroso”. (Ibíd.)

3.1.1.2. Tipo de investigación

La selección del enfoque epistemológico de investigación mixto da pie a la necesaria argumentación de los tipos que acompañarían el proceso de elaboración de instrumentos para el análisis de datos

3.1.2. Tipo Exploratorio

El tipo exploratorio es el primer tipo de investigación seleccionado para ser aplicado al proceso de indagación del tema sobre la participación de figuras diplomáticas en los procesos de descuento de la sanción penal de costarricenses en el Sistema Penal venezolano, este paradigma “se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimiento”.

(Sellriz, 1980, pág. 102) aun dados los esfuerzos realizados diversos sistemas de gobierno en Costa Rica por ampliar y promover la política social, sigue siendo un campo indocumentado en su extremo máximo la política criminal, por lo que las investigaciones sobre el tema se tienden sobre “ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio”. (Sampieri, 1991, pág. 59) que requieren de sistematización para su adecuada comprensión.

3.1.2.1. Tipo Descriptivo

De las vías de producción y validación del conocimiento el tipo descriptivo permite representar detalladamente situaciones y eventos “se realiza para obtener un primer conocimiento de una situación para luego realizar una posterior más profunda, por eso se dice que tiene un carácter provisional. Por lo general, es descriptiva, pero puede llegar a ser explicativa. (Barrantes, 2008, pág. 64) en correspondencia, este tipo presume la realización de un conjunto de instrumentos no necesariamente dirigidos a sujetos, sino que permite extraer datos de productos teóricos que permitan la ejecución de estrategias de tratamiento de la información permitiendo la confrontación de las referencias y análisis ampliado desde las particularidades de la óptica criminológica, esta información será descrita como una historiografía que pretende desarrollar desde el pasado los principales acontecimientos que se traigan a la cavilación de la política criminal y su impacto en la cárcel.

3.2. Sujetos y Fuentes de Información

3.1.3. Sujetos

Los sujetos de investigación son siempre una figura activa y parte elemental del diseño metodológico, pueden ser concebidos como “las personas objeto de estudio, su escogimiento dependerá del problema a resolver, los objetivos e hipótesis planteadas y las variables por estudiar”. (Venegas, Elementos de Investigación, editorial EUNED, 2003) procuradas estas características se han

seleccionado como individuo de interés como suministrador de información a un Diputado de la Asamblea Legislativa.

3.1.4. Fuentes de Información

3.1.4.1. Fuentes Primarias

Las fuentes primarias “constituyen el objetivo de la investigación bibliográfica o revisión de la literatura y proporciona datos de primera mano”. (Hernández, R. y otros, 2003, pág. 67) son la base del análisis que pretende la investigación, por lo que requiere de datos suministrados por sujetos representativos en el tema mediante la aplicación de instrumentos formativos y descriptivos diseñados particularmente para el análisis del tema abordado.

3.1.4.2. Fuentes Secundarias

Estos elementos que dan origen a los datos que pueden ser adaptados para los efectos del análisis del problema en investigación “son compilaciones, resúmenes y listados de referencias publicadas en un área de conocimiento en particular, es decir estas reprocesan información de primera mano” (Hernández, R. y otros. 2003, pág. 67) por lo que se han seleccionado para tales efectos libros y aportes criminológicos, de derecho penal, procesal penal, informes de instituciones nacionales e internacionales, publicaciones periódicas registros escritos.

3.3. Descripción de los Instrumentos

De acuerdo con Münch, Lourdes (1988) “los instrumentos para recopilar información son, las técnicas de información documental (fichas bibliográficas y fichas de trabajo), la encuesta, el cuestionario, la entrevista, las pruebas y las escalas de actitudes. (Pág.54-62), necesarios para la realización del estudio y resolución de las hipótesis de investigación.

Entrevista:

Es una de las técnicas más ricas para la obtención de información de primera mano y de alto valor por cuanto su aplicación se limita a sujetos considerados especialmente representativos, con un amplio acervo en relación con el tema investigado y con capacidad, inclusive, de ampliar el planteamiento inicial del entrevistador Barrantes (2008) la define como: “una conversación, generalmente oral, entre dos personas de las cuales uno es el entrevistador y el otro el entrevistado” (p.194). Las características de la entrevista diseñada para la investigación son:

- a) Encabezado y presentación, en el que se establece el origen de la investigación como de carácter académica, particular a la ciencia criminológica, ejerciendo una función orientadora para dar la idea inicial a la entrevista.
- b) Las preguntas son antecedidas por una cláusula de confiabilidad y validez, que no implican el anonimato de la información, sino el tratamiento prudencial e imparcial de la misma.
- c) La confección de preguntas va dirigida al abordaje de todas las variables de investigación, el formato del instrumento facilita la interpretación positiva de las respuestas aun cuando puedan no ser tiendes al entrevistado, para lo que se diseñarán cuatro preguntas de corte general.

Análisis Documental

Sobre la información obtenida que puede ser representada en prosa o por medio de números, estadísticas, cuadros o gráficos se hace necesaria la aplicación de trabajo con los datos, para lo que se requieren de la articulación del siguiente procedimiento:

- a. **La codificación:** cuando los datos suministrados se presentan para su análisis descriptivo se procedería con la representación gráfica de la información acompañada de la interpretación criminológica.
- b. **La descripción:** en aquellos contenidos presentados en prosa y que no puedan ser representados, se aplicaría un proceso de análisis crítico, la

citación acompañada de intervenciones comentadas desde la reflexión que asume la investigación.

3.1.5. Validación de los Instrumentos

La información que funge como base para elaboración del análisis de los resultados del estudio debe ser recolectada por medio de instrumentos que según Barrantes Echeverría (2008), deben ser confiables y válidos. Entre los factores que afectan la confiabilidad y la validez están la improvisación. Para no caer en este error, se requiere conocer muy bien la variable que se pretende medir y la teoría que la sustenta. (pág.141)

Cada una de las variables de investigación es acompañada de al menos dos instrumentos diseñados para responder a análisis diferenciados, que consientan complementar o incluso comparar los resultados.

Validez y confiabilidad de la entrevista y análisis documental: implica no solo el proceso de depuración de la estructura del instrumento como letra muerta, sino que requiere además de la demostración de la propiedad de los sujetos seleccionados para su aplicación, se confeccionará sobre publicaciones y opiniones oficiales de los distintos sujetos, seleccionados como instituciones y órganos fuentes de información, estos datos son privilegiados al contar con el amparo formal de una figura instituida como vocera oficial de determinada materia y autoridad competente para referirse al tema específico.

3.4. Población y Muestra

3.4.1. Población

La población “es el objeto de estudio, es establecer una unidad de análisis (personas, organizaciones, instrumentos); así se delimita, es un conjunto de elementos que tiene características en común. (Barrantes, 2005, pág.102) partiendo de esta definición y dentro del marco de selección concerniente a

efectos de esta investigación se determinan las unidades de análisis como un universo infinito heterogéneo.

Es indeterminable la cantidad total de individuos sobre los cuales tendría alcance el abordaje de la investigación dado el problema que se plantea como génesis del mismo, lo insubstancial de los datos estadísticos sobre la población privada de libertad y el número de personas que serían impactadas por la política criminal, de los sujetos solo se conoce lo diverso de sus características al confrontar realizadas paralelas pero que se pretende sean en algún termino cruzadas.

3.4.2. Muestra

La muestra “es un subconjunto de la población y se puede clasificar en dos grandes grupos: las probabilísticas y las no probabilísticas”. (Barrantes Echavarría, 2007). Dentro del diseño aplicable al conjunto de sujetos seleccionados en el presente estudio la misma sería no probabilística.

La técnica de muestreo no probabilístico seleccionada sería la intencional que se usa cuando las unidades de análisis y/o información son informantes clave, esta muestra pese a ser representada por un escaso número de sujetos compensa con el relevante valor de la información que pueda ser desenvuelta con la adecuada selección y aplicación de instrumentos.

CAPÍTULO IV

4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis Formativo

Es indispensable mencionar al inicio de este análisis que, pese a la búsqueda documental y la aplicación de entrevistas, no se logró determinar la existencia de una política criminal costarricense, por lo que se debe interpretar de diversos elementos que podrían ser parte de ella sin ser concebida bajo el epígrafe.

4.1.1. Segunda República y sus contribuciones.

Si bien las hay muchas formas de dividir la historia de la política costarricense, lo cierto es que son trascendentales las delimitaciones que se puedan dar en tres periodos delimitados principalmente por la “crisis” y un último periodo que aún está en desarrollo.

Es nada sencillo poder sintetizar 70 años de desarrollo social, económico, cultural, político de un país, intentar esta síntesis por medio de una historiografía lo es más, por lo que el análisis se realizará en dos esquemas, uno enfocado en el desarrollo histórico por gobierno desde 1949 hasta el año 2017 y un segundo análisis histórico lineal de los cuatro periodos políticos. Partiendo de la larga tradición bipartidista de la democracia costarricense hasta el cambio de siglo se sostenía una constante ideología política que se debilita con la aparición de partidos con propuestas consideradas como “novedosas” y políticos “frescos” que conquistaron con el obvio desdén ciudadano por la política bipartidista que se había repartido las curules por décadas.

Para los efectos de la presente investigación se profundizará con especial interés en el tercer y cuarto periodo, siendo necesario para una adecuada interpretación la comprensión de los periodos previos, el primero comprendido entre 1902 y 1920 principalmente caracterizado por el malestar de la población por la predominante presencia de Rafael Iglesias en el poder y sus abiertas pretensiones a perpetuarse en él, en el que pese a la significativa oposición de criterios políticos de quienes llegan al poder se considera un periodo predominantemente republicano (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2017) que concluye con un golpe de Estado de los Tinoco -hermanos- al presidente Alfredo González Flores (1917) y la proclamación de otras dos cortas

administraciones de transición, periodo en el que resalta una de las mayores crisis políticas de la historia reciente costarricense, el golpe de Estado como forma de toma de poder político.

El segundo periodo comprendido entre 1920 y 1949 en el que en suerte de relevo los presidentes republicanos Ricardo Jiménez Oreamuno y Cleto Gonzales Víquez se repartieron alguna porción de la historia y que acaba con la revolución del 48's con José Figueres Ferrer como presidente de la Junta Fundadora de la Segunda República. (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2017)

Durante la primera mitad de 1949 se sesiono un Asamblea Nacional Constituyente, es decir, un grupo de diputados elegidos especialmente para confeccionar una nueva Constitución Política, que organizaría un nuevo modelo de Estado costarricense con una perspectiva fundamentalmente social (Asamblea Legislativa & Ministerio de Educación Pública, s.f., pág. 9) claramente tintadas por los ideales se máximo representante político, José "Pepe" Figueres.

Periodo	Presidente	Partido Político	Principales logros
1948-1949(1) 1953-1958 (2) 1970-1974 (3)	Junta Fundadora de la Segunda República, José Figueres Ferrer	Partido Liberación Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionalizó la banca privada en 1948 • Abolió el ejército • Creó el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en 1949 • Creó el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) en 1954 • Creó el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes en 1971 • Creó el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) • Creó la Procuraduría General de la República • Nacionalizó el Ferrocarril al Atlántico • Construyó carreteras y escuelas • Creó la Universidad Nacional (UNA) en 1973 y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) en 1971 • Creó el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) • Creó la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) • Aprobó el voto femenino en 1949, pero se realizó hasta 1953 • Creó el Consejo Nacional de la Producción en 1948
1949-1953	Otilio Ulate Blanco	Partido Unión Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Construyó el Aeropuerto Internacional hoy llamado Juan Santamaría • Decretó la ley del aguinaldo para los funcionarios públicos • Instauró el Servicio Civil • Fundó el Banco Central • Creó el Arancel de Aduanas • En 1949 Decretó la Ley de Contraloría General de la República • En 1953 se dio por primera vez el voto femenino • Estableció el Tribunal Supremo de Elecciones • Creó la Dirección General de Guardia Civil

1958-1962	Mario Echandi Jiménez	Partido Unión Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Cambió las armas sobrantes de la abolición del ejército por tractores que para el desarrollo agrícola • Construyó nuevas escuelas • Fomentó el desarrollo del comercio y la agricultura • Instituto Nacional de Tierras y Colonización • Plan Vial de Construcción de Carreteras • Rompió relaciones diplomáticas con Cuba, desaprobó abiertamente el Régimen de Fidel Castro. • Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados
1962-1966	Francisco José Orlich Bolmarcich	Partido Liberación Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Hospital Nacional de Niños • Estableció la Refinería Costarricense de Petróleo • Finalizó la autopista General Cañas • Inauguró los edificios del Poder Judicial • Ingresó el país al Mercado Común Centroamericano • Instituto Nacional de Aprendizaje • Oficina de Planificación Nacional • Promovió el desarrollo hidroeléctrico
1966-1970	José Joaquín Trejos Fernández	Partido Unificación Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Banco Popular y de Desarrollo Comunal • Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad • Estableció el impuesto sobre las ventas • Impulsó la no reelección presidencial por medio de la reforma constitucional de 1960
1974-1978	Daniel Oduber Quirós	Partido Liberación Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Aumentó la inversión en obras públicas • Aumentó las exportaciones • Creación de Parques Nacionales • Código Penal de Costa Rica de 1971 • Impulsó las leyes de Desarrollo Social, de Asignaciones Familiares y de Protección al Consumidor • Inició la construcción del Puerto de Caldera • Mejoró la calidad de vida de los agricultores. • Sistema Nacional de Radio y Televisión • Universidad Estatal a Distancia

1978-1982	Rodrigo Carazo Odio	Partido Coalición Unidad	<ul style="list-style-type: none"> • Continuó con el desarrollo y mejora de los parques nacionales • En 1979 Oficializó la letra del Himno Nacional. • Fomentó las obras públicas • Impulsó la industria petrolera • Impulsó la puesta en marcha de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y la fundación del Instituto Interamericano de los Derechos Humanos • Planta eléctrica de la Laguna del Arenal • Promocionó el turismo • Tunel Zurquí • Universidad de la Paz
-----------	---------------------	--------------------------	--

Elaboración propia según datos de los sitios web oficiales de los partidos Liberación Nacional, Unidad Social Cristiana y el acervo documental de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, 2017.

El inicio de un tercer periodo se da superando la guerra civil de 1948 con la normalización de la política costarricense en 1949 y hasta 1982, la revolución dio paso al surgimiento de la segunda república y con ella el bipartidismo político entre Liberación Nacional y el partido opositor a Liberación Nacional que luego se convertiría en Unidad Social Cristiana; este periodo concluye con una de las mayores crisis económicas de la historia reciente de Costa Rica.

Un nuevo periodo, el cuarto, se inicia con la estabilización de la crisis económica con la que cerró el periodo anterior, si bien el periodo llega teóricamente hasta el año 2010, año en el que el bipartidismo pierde su hegemonía histórica en la política costarricense, otra característica de este periodo es la relativa estabilización o si se prefiere estancamiento del desarrollo económico, social, cultural que se venía desarrollando desde 1948, que si bien los Gobiernos de turno siguen teniendo claros tintes principalmente liberacionistas pareciera que la falta de supremacía parlamentaria habría desacelerado la política del país, es a partir del 2006, cuando surge una nueva fuerza política, el Partido Acción Ciudadana (PAC), quien ganó adeptos principalmente del descontento de la política tradicional y en 2014 rompe con una tradición bipartidista de unos 65 años.

Periodo	Presidente	Partido Político	Principales logros
1982-1986	Luis Alberto Monge Álvarez	Partido Liberación Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Construyó carreteras y caminos vecinales • Proclamó la neutralidad en Costa Rica frente a conflictos internacionales • Promoción de la agricultura y la exportación • Redujo el gasto público • Reformó la ley de la moneda • Se enfrentó al antisandinismo y la presión internacional derivada de la situación política en Nicaragua.
1986-1990(1) 2006-2010(2)	Óscar Arias Sánchez	Partido Liberación Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Ajustó el sistema financiero • Aprobación del PAE II (Programa de Ajuste Estructural) • Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda • El Parque de La Paz • Ganó el premio Nobel de la Paz en 1987 • Impulsó grande proyecto de viviendas de interés social • Impulsó la agricultura de cambio • Impulsó las exportaciones • Ley de Igualdad Real • Plaza de la Democracia • Reformó el sistema educativo incorporando las pruebas de sexto grado y bachillerato <p>En su último periodo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuevo Estadio Nacional en la Sabana • Relaciones diplomáticas con la República Popular de China (• Restablecimiento de relaciones diplomáticas con Cuba • Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos

1990-1994	Rafael Ángel Calderón Fournier	Partido Unidad Socialcristiana	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsó la creación de hogares comunitarios, para el cuidado de los niños de madres que trabajan • Inició el programa de reforma del Estado • Inició los programas de movilidad laboral • Museo de Los Niños • Proyectos de vivienda • Tratado de Libre Comercio con México
1994-1998	José Figueres Olsen	Partido Liberación Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de empresas de tecnología al país (INTEL) • mejoramiento de los programas y calidad de educación de las comunidades urbano-marginales • Nueva Ley del Banco Central (privatización bancaria) • Pacto Figueres-Calderón, que buscaba la reducción del Estado • Programas preventivos de salud y la creación de Equipos Básicos de Atención Integral de Salud, EBAIS. • Unificación de los regímenes de pensiones
1998-2002	Miguel Ángel Rodríguez Echeverría	Partido Unidad Socialcristiana	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizó el sector de telecomunicaciones • Apertura de nuevas estaciones de bomberos para ampliar el servicio de protección a los costarricenses en todo el país • Construcción en infraestructura vial hasta alcanzar satisfacer las necesidades. • Implementación de 200 días efectivos de trabajo en el calendario escolar. • Ley de Protección al Trabajador • Ley de Simplificación Tributaria • Los ingresos por turismo superaron a los de las exportaciones de café y banano • Operación por concesión de obra pública del Aeropuerto Juan Santamaría. • Se proyecta el sector vivienda, por medio de programas de créditos alternativos y para vivienda. • Tratados de Libre Comercio con Chile y República Dominicana

2002-2006	Abel Pacheco De la Espriella	Partido Unidad Socialcristiana	<ul style="list-style-type: none"> • Abolió la minería a cielo abierto e impuso una moratoria a la explotación petrolera por medio de las medidas llamadas garantías ecológicas. • Aplicó políticas para la integración de la mujer en el ámbito público • Aumento de las exportaciones de productos no tradicionales • Reducción de la mortandad infantil y la seguridad pública. • Reducción del déficit fiscal • Reducción del gasto público
2010-2014	Laura Chinchilla Miranda	Partido Liberación Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Primera mujer presidente de Costa Rica • Acuerdo de Asociación con la Unión Europea • Redujo la inflación • Mejoró los indicadores de seguridad ciudadana • Protección de los mares y la biodiversidad marina • Creó la Red de cuidado
2014-Actualidad	Luis Guillermo Solís Rivera	Partido Acción Ciudadana	En proceso actual es el primer gobierno fuera de las dos corrientes políticas tradicionales.

Elaboración propia según datos de los sitios web oficiales de los partidos Liberación Nacional, Unidad Social Cristiana y el acervo documental de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, 2017.

4.1.2. Reformas Penales como política criminal.

Contario al censo general la sobre producción de leyes no es sinónimo de una articulada política social, mucho menos de una política criminal, en el particular caso de Costa Rica llama poderosamente la atención que pese a la acelerada producción la capacidad de impactar en los importantes temas sociales,

económicos, culturales, entre otros se ven considerablemente desacelerados después del 1988.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
Leyes aprobadas por período de sesiones según legislatura
Mayo 1998-abril 2017

Legislatura*	Total Legislatura	Período sesiones ordinarias			Período sesiones extraordinarias		
		I Ord.**	II Ord. **	Tot. Ord	I Ext. **	II Ext. **	Tot. Ext.
1998 - 1999	73	13	29	42	8	23	31
1999 - 2000	125	28	43	71	8	46	54
2000 - 2001	102	9	32	41	12	49	61
2001 - 2002	176	19	45	64	7	105	112
2002 - 2003	74	13	37	50	11	13	24
2003 - 2004	61	17	12	29	15	17	32
2004 - 2005	31	5	11	16	0	15	15
2005 - 2006	66	7	35	42	2	22	24
2006 - 2007	77	27	21	48	2	27	29
2007 - 2008	49	3	23	26	14	9	23
2008 - 2009	87	22	30	52	4	31	35
2009 - 2010	113	33	20	53	15	45	60
2010 - 2011	111	9	47	56	21	34	55
2011 - 2012	95	30	31	61	10	24	34
2012 - 2013	98	19	34	53	7	38	45
2013 - 2014	106	20	31	51	2	53	55
2014 - 2015	47	16	21	37	4	6	10
2015 - 2016	61	28	17	45	1	15	16
2016 - 2017	92	36	16	52	7	33	40
Totales	1644	354	535	889	150	605	755

Fuente: Centro de Investigación e Información Estadística (CIIE)/SIL

* Las legislaturas comprenden el periodo desde el 1 de mayo hasta el 30 de abril del año siguiente.

Según datos de la Asamblea Legislativa

De mayo de 2000 a abril de 2016 se aprobaron un total de 1354 leyes. Se destaca que en la legislatura 2001-2002 se aprobó la mayor cantidad de leyes, para un total de 176 leyes. Por su parte, en el período 2004-2005 se registra la menor cantidad de leyes aprobadas, con un total de 31 leyes. En las 16 legislaturas contempladas, el

promedio de leyes aprobadas es de 85. (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2017)

Lo que representa un ritmo de aprobación de unas 85 leyes por año, que si bien podría para algunos sectores representa alguna forma de eficiencia, deja espacio suficiente para cuestionar la efectividad en términos de un trabajo bien hecho y no necesariamente expedito, además:

Cabe destacar que de los 176 proyectos aprobados en la legislatura 2001-2002, 117 (66%) corresponden a iniciativas presentadas en esa misma legislatura (52) o en la anterior (65). De hecho, en dicha legislatura solo 5 leyes aprobadas corresponden a iniciativas de períodos constitucionales anteriores, esto es, presentados antes de mayo de 1998. (Ibíd)

Lo que además agrega un factor de especial cuidado a la aceleración en la corriente legislativa, la mayoría de las leyes aprobadas fueron presentadas en la misma legislatura o en las inmediatamente anteriores, casi en una suerte de autocomplacencia, sin embargo, también las hay leyes aprobadas que fueron presentadas en periodos por mucho anteriores

Por ejemplo, en el período 2009-2010 se decretó una ley cuyo proyecto fue presentado en la legislatura 1999-2000. Similar situación se dio en la legislatura recién concluida, en la que se aprobó una iniciativa de 2005-2006. Incluso, y como caso extremo, se tiene la aprobación en el período 2001-2002 de un proyecto presentado en mayo de 1984 (Ibíd)

Con lo que principalmente las reformas realizadas, por ejemplo, al Código Penal de 1970

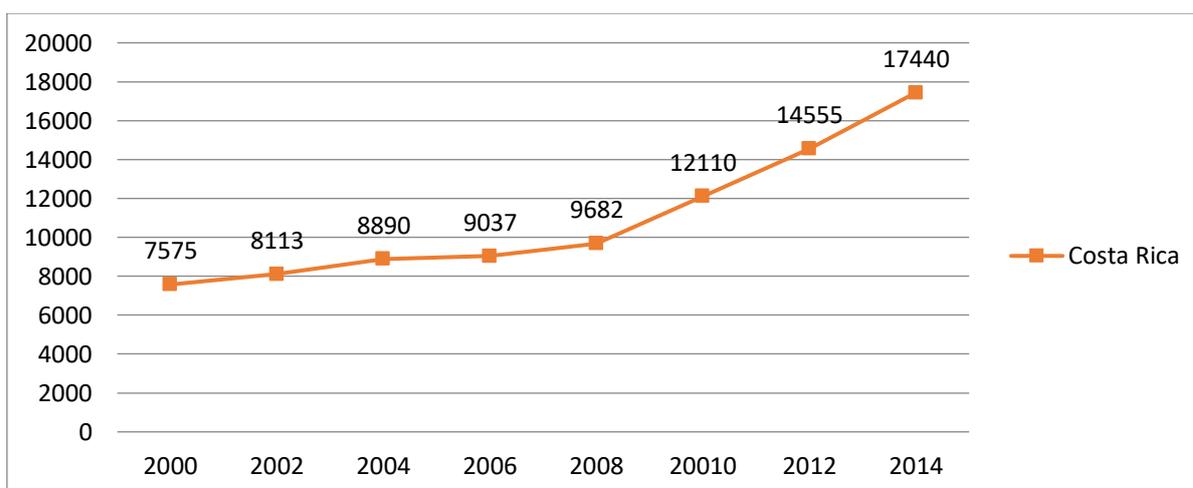
Década	Número de Ley(es)	Total, de leyes
70	4589, 4926, 5054, 5061, 5287, 5386, 5395, 5629, 5743, 5761, 5765, 5823	12
80	6726, 6989, 7093, 7107	4
90	7174, 7233, 7331, 7337, 7348, 7383, 7389,	19

	7398, 7425, 7535, 7538, 7575, 7586, 7600, 7728, 7732, 7771, 7883, 7899	
00	7999, 8002, 8056, 8127, 8143, 8148, 8185, 8189, 8224, 8250, 8272, 8387, 8387, 8389, 8422, 8508, 8571, 8590, 8630, 8696, 8719, 8720, 8754, 8787	34

Elaboración propia, según lista de leyes aprobadas, Asamblea Legislativa.

Si bien las primeras reformas se acompañaron de la promulgación de importantes leyes en procura de mejorar la calidad de vida de los costarricenses, las siguientes 53 reformas de las últimas dos décadas respondieron principalmente a reflejos de populismo punitivo, política de cero tolerancia y mano dura, que además se refleja en la creación de centros penitenciarios: EL centro penal Buen Pastor se inauguró en 1952 y ha sido ampliado en tres ocasiones en 1985, 2002 y 2013, la Reforma se inauguró en 1962 pero fue ampliada en 1977, 1978, 1982 y 2005 hasta llegar a una capacidad de 2434 personas aunque actualmente se encuentran 2867 personas privadas de libertad, luego se inauguró el centro para menores de edad Zurquí (1978) con capacidad original para 165 menores y actualmente es el único centro con capacidad positiva de 105 personas restringidas de libertad, en 1981 se da apertura a los Centros Penales Limón, Pérez Zeledón y San Sebastián, los restantes ocho centros penales (San Rafael, Gerardo Rodríguez, Adulto mayor, Adulto joven, Cocorí, Pococí, San Carlos y El Roble) fueron construidos desde 1997 y hasta el 2001, evolución que además empata con las principales reformas al Código Penal costarricense (véase sitio web oficial del Ministerio de Justicia y Paz, 2017)

Gráfico1: Cantidad de personas privadas de libertad, según año



Fuente: Elaboración propia Según datos extraídos del sitio web de International centre for prison studies (Centro Internacional de Estudios Penitenciarios)

Según la línea del tiempo que pretende la representación gráfica de la evolución temporal de la cantidad de privados de libertad en República de Costa Rica, se manifiesta una tendencia al aumento de la población, que estadísticamente en el caso de Costa Rica corresponde a una tendencia de crecimiento “normal”, pero los datos representados son un primer acercamiento a la evidenciarían de la realidad penitenciaria con una tendencia exponencial del crecimiento, es de esperar el aumento de la población penitenciaria y por ende del porcentaje de la utilización de la capacidad oficial de ocupación.

4.1.3. Entrevista realizada a Diputado Mario Redondo Poveda.

Descripción: Nació el 26 de octubre de 1962. Casado. Reside en Cartago Centro. Licenciado en Derecho. Tercer año de farmacia aprobado.

Estudios: Educación Primaria en la Escuela Ascensión Esquivel y la secundaria en el Colegio San Luis Gonzaga de Cartago. Graduado como abogado en la Universidad Autónoma de Centro América.

Experiencia laboral: Director de Asesores Legislativos del Partido Unidad Social Cristiana (1990 - 2002). Consultor temas legislativos y de política pública (PNUD, OEA, GIZ, BCIE, Mutuales, Cámara Construcción, etc.)

Experiencia política: Regidor Municipal en dos periodos. Asambleísta Nacional del Partido Unidad Social Cristiana. 1986 - 1990 1990-1994, presidente del Directorio Legislativo, periodo 2003 – 2004. Jefe de Fracción, periodo 2002 – 2003. Presidente de la Comisión Especial de Reforma a la Ley General de Aduanas y presidente de la Comisión Especial Mixta de Pacto Fiscal. Integrante de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Segunda y de Asuntos Jurídicos.

Experiencia comunal: Presidente Patronato Escolar kínder Julia Salazar. Presidente Patronato Escolar Escuela Jesús Jiménez. Miembro de la Comisión de Seguridad de la provincia de Cartago. Vicepresidente de la Junta Biblioteca Mario Sancho. Miembro de la Asociación Vivienda Jireh. Gestor para creación y construcción de colegios de Taras, Dulce Nombre y San Diego. Áreas de interés en la Asamblea Legislativa: modernización del estado, asuntos sociales, educación y finanzas. (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2017)

La entrevista inició preguntando al Licenciado Redondo sobre las principales características de los periodos políticos desde 1948 hasta el 2016 en Costa Rica, con lo que el licenciado responde indicando que la tradición política es muy amplia, pero en el particular del partido político que representa pretende rescatar lo mejor de las tradiciones políticas y promover un cambio positivo en la forma de legislar.

Cuando se le consulta sobre la existencia de una política criminal costarricense desde la Asamblea Legislativa, el diputado indica que su definición de política criminal es la “política de Estado que combate la criminalidad” por lo que considera que aun sin ser la finalidad misma los diputados terminan haciendo política criminal, aun esta no represente extensiones claras de los ideales de su partido político, además en “Costa Rica se atraviesa una etapa de transición, dado que la seguridad se ve afectada por el narcotráfico y hay una alza general de los niveles de criminalidad, lo que plantea nuevos retos para la policía, que

no se ha acompañado de una equiparada capacitación, ni de un clara estrategia para la prevención y enfrentar el crimen” el Diputado considera que una verdadera política criminal debe estar enfocada en el diagnóstico y propuesta de estrategias para garantizar a los niños espacios de esparcimiento sano, ayuda a temas de vivienda, prevención de las adicciones, educación dual, deserción estudiantil de la mano con Organizaciones no gubernamentales”

Al solicitarle describir la relación entre la aprobación de leyes y el estado de la cárcel en Costa Rica, menciona que en el proceso penal las víctimas son ignoradas, por lo que deben revestirse de mayores derechos en un proceso penal muy largo que permite la impunidad, revictimización, además se debe valorar la política penitenciaria ya que la seguridad es un problema de percepción y realidades.

Por último, destaca que el principal problema para el establecimiento de una política criminal transversal que incluya los grandes temas y perdure en el tiempo, es la voluntad política, los periodos de tan solo cuatro años de gestión de gobierno se convierte en ciclos cortos que le restan continuidad a las buenas prácticas y promueve los intereses particulares de cada gobierno en términos de conveniencia.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Sobre el objetivo número 1 “Identificar las principales características de los periodos políticos desde 1948 hasta el 2016 en Costa Rica” se logró establecer que:

- De 1949 a 1982 la política costarricense estableció una importante base de “logros” en política social, que aparentemente sin el ánimo de impactar en la promoción de una política criminal terminó formando parte de ella.
- Desde 1982 y hasta 1994 principalmente las reformas al Código Penal tiñeron de punitivas las acciones políticas.
- En las últimas dos décadas se ha mantenido una sostenida gestión de mano dura que promueve el endurecimiento de lo penal en detrimento de lo social, pese a que en estas décadas se reconoce con mayor vigor la necesidad de promover la prevención del delito.

En relación con el objetivo de Describir la relación entre la aprobación de leyes y el estado de la cárcel en Costa Rica.

- Resulta evidente como una mala gestión penitenciaria terminó promoviendo la ampliación de la cárcel como respuesta.
- La promoción de la sanción penal como respuesta a la conservación de los derechos de los particulares ha resultado en una sobre reacción de la política de perecuación penal.
- No existe una formal orientación legislativa para reflexionar sobre el impacto de la aprobación de leyes con el estado de la cárcel en Costa Rica.

Para finalizar, el objetivo Determinar la existencia de una política criminal costarricense desde la Asamblea Legislativa, de logra concluir que:

- No existe una política criminal formal, bajo el epígrafe se han realizado esfuerzos mayormente orientados a satisfacer el populismo punitivo.

- La falta de conocimiento técnico y profesional sobre los elementos que integran una política criminal ha dado como resultado valoraciones parciales y resultados inesperados.
- La voluntad política es la principal herramienta con la que cuentan los diputados para orientar la promulgación de las leyes, esta está sujeta al periodo de gobierno y ha mutilado la posibilidad de implantar esfuerzos sostenidos en el tiempo.

5.2. Recomendaciones

Las recomendaciones se esbozan a fin de colaborar con nuevas ideas complementarias a la investigación original.

- Las políticas públicas deben estar orientadas a mejorar la calidad de vida y establecer herramientas de convivencia social que sean sostenibles en el tiempo como garantía de política criminal.
- La política criminal debe formar parte del discurso formal de los representantes políticos, exigir la propuesta formal de las acciones a tomar en prevención del delito es responsabilidad democrática de los ciudadanos.
- La política de persecución penal debe estar delimitada por conceptos formales y no sentimentales como respuesta a la reacción social y el populismo punitivo.
- El imaginario de la cárcel como bodega de la decadencia social debe desaparecer no solo del constructo del ciudadano común sino además de las personas dotas de capacidad para tomar decisiones y dictar leyes.

6. BIBLIOGRAFÍA

Acevedo Matamoros, M. (2004). El Sistema Penitenciario en el contexto de la política criminal actual.

Acevedo Matamoros, M. (2004). El Sistema Penitenciario en el contexto de la política criminal actual .

Aniyar de Castro, L. (1986). El Jardín de al lado o respondiendo a Novoa sobre la criminología crítica. En *Doctrina Penal. Teoría y práctica de las ciencias penales*.

Arent, H. (1986). Eichmann en Jerusalén. Barcelona: Ribalta.

Asamblea Legislativa & Ministerio de Educación Pública. (s.f.). Asamblea Legislativa: pilar de nuestra democracia. En *Democracia y Asamblea Legislativa* (pág. 9). Obtenido de http://www.asamblea.go.cr/sd/Publicaciones_T_C/Democracia%20y%20Asamblea%20Legislativa.pdf

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (01 de julio de 2017). *asamblea.go.cr*. Obtenido de Leyes aprobadas por legislatura de inicio según legislatura de aprobación: http://www.asamblea.go.cr/sd/estadisticas_leg/Leyes%20aprobadas%20por%20legislatura%20de%20inicio%20seg%C3%BAAn%20legislatura%20de%20aprobaci%C3%B3n%20200-2016.pdf

Asamblea Legislativa, 1970, *Código Penal*, San José, Costa Rica, Autor.

Asamblea Legislativa, 1998, *Código Procesal Penal*, San José, Costa Rica: Autor.

Asamblea Nacional Constituyente, República de Costa Rica, (1949). *Constitución Política*. San José, Imprenta Nacional.

Barrantes, R. (2008). *Investigación: Un Camino al Conocimiento, un Enfoque Cualitativo y Cuantitativo*/14. Reimpreso de la 1ª ed.—San José, Costa Rica, UNED.

- Barrantes, Rodrigo. 2008. *Investigación: un camino al conocimiento, un enfoque cuantitativo y cualitativo*. Costa Rica: EUNED.
- Barrantes Echavarría, R. (2007). *Investigación Un Camino al Conocimiento*. San José, EUNED.
- Basombrío, C., & Dammert, L. (2013). Lecciones corroboradas, constataciones novedosas. y temas emergentes. Series Editor: Cynthia J. Arnson. Woodrow Wilson Center Update on The Americas.
- Benjamin, W. (2000). La Dialectica en suspenso. Fragmentos sobre la historia. En P. Oyarzún, *Cuatro señas sobre experiencia, hisotira y facticidad* (pág. 68). Santiago, Chile: Arcis-LOM.
- Bergalli, R. (1986). Una intervención equidistante pero en favor de la sociología del control penal. En *Doctrina Penal. Teoría y práctica de las ciencias penales* (pág. 2).
- Bergalli, R. (1991). Sociology of penal control within the framework of the sociology of law. Oñati International Institute for the Sociology of Law.
- Brenes, Albam. 1991. *Los Trabajos Finales de Graduación, su Elaboración y Presentación en las Ciencias Sociales*, Costa Rica, EUNED.
- Burgos, A. (2014). Populismo Punitivo y Ejecución en Materia Penal Juvenil en Costa Rica. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales. RDMCP-UCR*, Número 6.
- Crawford, A. (1998). Crime Prevention and Community Safety: Politics. En *Policies and Practices* (pág. 155). Londres: Longman.
- Departamento de Investigación y Estadística Instituto Nacional de Criminología. (2014). *Informe de la Población Penitenciaria*. Obtenido de Ministerio de Justicia y Paz: <http://relapt.usta.edu.co/images/informe-poblacion-penitenciaria-II-trimestre-2014-onat.pdf>
- Donna, E. (2003). ¿Es posible el derecho penal liberal? *Revista de Derecho Penal*, 599-600.

- Estado de la nación en desarrollo humano sostenible. (2004). Undécimo informe.
- Fleury, S. (1999). Políticas sociales y ciudadanía, junio 2000. pág. 1. En B. I. Desarrollo, *Diseño y gerencia de políticas y programas sociales* (pág. 1).
- Galtung, J. (1969). *Journal of Peace Research*. Sage Publications.
- García Pablos de Molina, A. (1999). *Tratado de criminología*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Gramsci, A. (1975). *Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el estado moderno*. México.
- Günther, J., & Cancio, M. (2003). *Derecho Penal del enemigo*. Thomson, Civitas, Cuadernos Civitas.
- Herrera H., E. (2009). *¿De qué hablamos cuando hablamos de Estado? Ensayo filosófico de justificación de la praxis política*. Santiago (Chile): Instituto de Estudios de la Sociedad.
- Horkheimer, M., & Adorno, T. W. (2009). *La dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos*. Madrid: Trotta.
- Informe de Estado de la Nación. (2014). Vigésimo primer informe de Estado de la Nación.
- International Centre for Prison Studies. (05 de Julio de 2017). *World Prison Brief*. Obtenido de Research & Publications: http://www.prisonstudies.org/research-publications?shs_term_node_tid_depth=27
- Jiménez, E. B. (2001). *Ensayos de derecho penal y Política Criminal*. San José: Jurídica Continental.
- Korstanje, M. (2010). *Corey Robin el miedo historia de una idea política* .
- Kraft, M., & Furlong, S. (2006). *Public Policy: Politics, Analysis and Alternative*. Washington, DC.: CQ Press.

- Martínez Sánchez, M. (1990). *La abolición del sistema penal*. Bogotá: Temis.
- Ogaza, F., & Araujo, M. (2012). *Objeto de estudio de la ciencia política*.
- Olavarria Gambi, M. (2007). *Conceptos básicos en el análisis de políticas públicas*. Obtenido de [http://www.captura.uchile.cl/bitstream/handle/2250/10754/Conceptos_Basicos_Policas _Pulicas.pdf;jsessionid=](http://www.captura.uchile.cl/bitstream/handle/2250/10754/Conceptos_Basicos_Policas_Pulicas.pdf;jsessionid=)
- Organismo de Investigación Judicial & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2012). *Tráfico de Drogas y Amenazas del Crimen Organizado en Costa Rica*. . San José: Imprenta Poder Judicial.
- Partido Liberación Nacional. (02 de Julio de 2017). *Liberación*. Obtenido de Reseña Histórica: <http://www.plncr.org/resena-historica>
- Partido Unidad Social Cristiana. (02 de Julio de 2017). *Partido Unidad Social Cristiana*. Obtenido de Tradición Histórica: <http://www.unidad.cr/un/index.php/36-welcome/98-tradicion-historica>
- Partido Unidad Social Cristiana. (02 de Julio de 2017). *Partido Unidad Social Cristiana*. Obtenido de Objetivos y Metas: <http://www.unidad.cr/un/index.php/36-welcome/96-objetivos-y-metas>
- Reglamento de la Asamblea Legislativa. (2015). *Reglamento de la Asamblea Legislativa*.
- Riquert, M. (2010).) *América LatiModelos De Política Criminal y Derecho Penal Del Enemigo*. Argentina.: Marco-JUNHO.
- Rivera Beiras, I. (., Bernal Sarmiento, C. E., Cabezas Chamorro, S., Forero Cuéllar, A., & Vidal Tamayo, I. (2014). *Primera Parte. Debates epistemológicos en la Criminología contemporánea*. En *Criminología, daño social y crímenes de los Estados y los mercados Temas, debates y diálogos* (pág. 23). Anthropos Editorial – Siglo XXI.
- Rivera Beiras, I. (2005). *Política Criminal y Sistema Penal: Viejas y nuevas racionalidades punitivas*. Barcelona: Anthropos.

- Torres, G. I. (2008). En *Derecho Penal de Emergencia* (pág. 107). Buenos Aires: Ad Hoc.
- von Liszt, F. (1984). La idea de fin en Derecho penal. Valparaíso: Edeval.
- Zaffaroni, E. (1986). Manual de derecho penal. México: Cárdenas.
- Zaffaroni, E. (1986). *Sistemas Penales y Derechos Humanos en América Latina*. Inter-American Institute of Human Rights.
- Zaffaroni, E. R. (1996). En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal. Buenos Aires: Ediar.
- Zaffaroni, E. R. (2005). En torno de la cuestión penal. Buenos Aires: B de F.
- Zaffaroni, E. R. (2007). El crimen de estado como objeto de la criminología. En G. R. S., & O. Islas de González Mariscal, *Panorama internacional sobre justicia penal. Política criminal, derecho penal y criminología. Culturas y sistemas jurídicos comparados*. Mexico: UNAM.